



## **RESOLUCION No. 2101 14 de mayo de 2024**

### **Por medio de la cual se reglamenta la forma como se reconocen y validan los récords nacionales en las pruebas de Apnea Speed en los Campeonatos Nacionales del calendario oficial de la modalidad 2024.**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Estatuto de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para establecer la forma y las reglas que permitan el reconocimiento oficial de récords nacionales en las distintas modalidades.

Que durante al año 2024 se estarán celebrando diferentes Campeonatos Nacionales de Apnea Indoor con todas las pruebas establecidas por la CMAS de acuerdo al calendario oficial de la Federación para el 2024.

Que en la reglamentación CMAS de Apnea de competencias en piscina versión 2024-01 BOD228 10/12/2023 vigente a la fecha, se establece en el numeral 4.1.3.1 **"Los récords de Apnea Speed sólo se validarán si se utiliza un sistema electrónico automatizado de medición del tiempo"**.

Que, en reunión de Comisión Técnica Nacional de Apnea, del día 29 de abril de 2024, se revisaron y determinaron los criterios técnicos para definir la forma de reconocer y avalar los récords nacionales de las pruebas de Apnea Speed.

Que, en reunión de Comité Ejecutivo del día 29 de abril de 2024, después de evaluar las propuestas de la Comisión Técnica de Apnea, se determinó aprobar los criterios técnicos recomendados para hacer reconocimiento oficial a los récords nacionales en Apnea Speed que se puedan presentar en todos los campeonatos del calendario oficial FEDECAS.

Que se hace necesario expedir una resolución, por medio de la cual se establecen los criterios técnicos oficiales de la competencia, para poder reconocer los nuevos récords nacionales de las pruebas de Apnea Speed.



## **RESOLUCION No. 2101 14 de mayo de 2024**

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Establecer como criterio técnico para reconocer un nuevo récord nacional en las pruebas de Apnea Speed, las recomendaciones hechas por la Comisión Técnica Nacional de Apnea.

**Artículo Segundo:** Para validar y reconocer oficialmente los récords nacionales en las pruebas de Apnea Speed en Colombia, se aplicarán las Reglas CMAS de Competencia en Piscina Versión 2024/01 BOD228 10/12/2023, contenidas en el Punto 4 Reglas Específicas para Apnea Speed, 4.1.3 Timekeepers - Cronometradores y 4.1.3.1.

**Artículo tercero:** Los récords nacionales logrados en las pruebas de Apnea Speed del calendario oficial de FEDECAS en Colombia, solo serán válidos si se utiliza un sistema electrónico automatizado de medición del tiempo.

**Artículo cuarto:** Si se utiliza Cronometraje manual se aplicarán las Reglas CMAS de competencia en Piscina Versión 2024/01 BOD228 10/12/2023, contenidas en el Punto 4 Reglas Específicas para Apnea Speed, **4.1.3.2.**

Cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no tenga la suficiente claridad, el Órgano de Administración de la Federación, tomará la decisión final y la comunicará mediante Resolución.

**Artículo Quinto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

Se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Firma en Original

**Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.**

**WILLIAM PEÑA**  
Presidente

**WALTER ROLDAN REYES**  
Secretario